

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL POR PRODUCTO PARA DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL SEGUIMIENTO A PROCESOS DE LA AEMP

CUCE 19-0315-00-947584-1-2

CAD-AEMP/N° 06/2019

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de consultoría, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP)**, con NIT N° 164760021, con domicilio en la Calle Batallón Colorados N° 24, edificio "El Cóndor", piso 11, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Peregrino Mamani Adrián, con Cédula de Identidad N° 3074161 expedida en Oruro, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, según la Resolución Administrativa RAI/AEMP/N° 001/2019 de 02 de enero de 2019, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la Sra. Janeth Claudia Valencia Choque, con C.I. 6181577 L.P, con NIT 6181577018, con domicilio en C. José Lemoine N°1265 V. Copacabana, que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios de Consultoría Individual por producto, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 03 de junio de 2019, a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 19-0315-00-947584-1-2, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° AEMP/EDCS-HPT/N°361/2019, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación del Servicio de Consultoría por Producto a Janeth Claudia Valencia Choque, con C.I. 6181577 L.P, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados por la entidad en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Estado.
- 2.2. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 2.3. Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.

"Trabajando juntos, trabajamos mejor"

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24 – Edificio "El Cóndor" Piso 11

Teléfono y Fax: (591 - 2) 2150000 – 2152118 - 2152119 - 2110779 Casilla: 2228 La Paz – Bolivia



- 2.4. Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
- 2.5. Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de diseño, desarrollo e implementación de un sistema informático entorno web y software libre para la AEMP, que será utilizado en la automatización de las tablas Excel generadas en las direcciones técnicas (DTFVCOOC, DTDCDN), Dirección de Administración y Finanzas y Dirección Jurídica para el Seguimiento de Procesos de Fiscalización que realizan las mencionadas Direcciones, que en adelante se denominará la **CONSULTORÍA**, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Nota AEMP/DAF/RPA/N°067/2019 de adjudicación.
- d) Certificado RUPE N°898903.
- e) Carta de retención del 7% por garantía de cumplimiento de contrato.
- f) Fotocopia simple del NIT de la consultora por producto con N° 6181577018
- g) Fotocopia simple de C.I. de Janeth Claudia Valencia Choque, con N° 6181577 L.P, expedido en La Paz.
- h) Formulario de solicitud de contratación SABS 003
- i) Formulario de Registro de Ejecución de Gastos N° de preventivo 119, (certificación presupuestaria contratación de consultoría por producto para el diseño desarrollo e implementación de un sistema informático para seguimiento de procesos de acuerdo a formulario SABS 097/2019).
- j) Certificado N° 372513 de 11 de junio de 2019 de AFP Previsión, Certificado N° CNAEW-0358532 de AFP Futuro de Bolivia, que certifican que no presenta adeudos por contribuciones al Seguro Social Obligatorio o al sistema integral de pensiones.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

- 5.1. Por su parte, el **CONSULTOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - 5.1.1. Realizar la prestación del servicio de **CONSULTORÍA** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
 - 5.1.2. Mantener vigentes las garantías presentadas.
 - 5.1.3. Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
 - 5.1.4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
 - 5.1.5. Recabar la Información y determinar los requerimientos en coordinación con los funcionarios de la DTFVCOOC, DTDCDN, DJ, DAF y el Encargado de Sistemas, en base a las actividades que desarrolla cada dirección.

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

- 5.1.6. Elaborar un cronograma de trabajo y actividades a realizar durante el periodo de la consultoría.
- 5.1.7. Diseñar los diagramas de lenguaje de modelado de sistemas de software necesarios, implementar base de datos y desarrollar el sistema informático en entorno web y software libre, para el seguimiento a los Procesos de Fiscalización, Defensa de la Competencia que realiza la AEMP, en coordinación con el Encargado de Sistemas.
- 5.1.8. Diseñar interfaces de salida (reportes web) de la información previamente sistematizada, los cuales puedan ser exportados en formato Excel y PDF.
- 5.1.9. Elaborar un manual de manejo del sistema informático en entorno web; además de capacitar al equipo multidisciplinario de la DAF – DTFVCOG - DTDCDN y DJ en la administración y manejo Sistema Informático de Seguimiento a Procesos.
- 5.1.10. Realizar la instalación, verificación y pruebas de funcionamiento del sistema informático en entorno web en los equipos definidos por la DAF.
- 5.1.11. Elaborar informes para la presentación de los productos esperados por la consultoría.
- 5.2. Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - 5.2.1. Apoyar al **CONSULTOR** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico y todas las condiciones de trabajo e insumos para el desarrollo de la **CONSULTORÍA**.
 - 5.2.2. Dar la conformidad del producto presentado en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la recepción de informe.
 - 5.2.3. Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor del Consultor.
 - 5.2.4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, y tendrá una duración de 5 meses, debiendo el consultor seguir el cronograma de presentación de los productos, mismos que se detallan en el DBC:

Sin embargo, puede presentar los productos antes de las fechas indicadas. Vencidos dichos plazos, para la entrega de productos, se procederá a cobrar las multas emergentes por el retraso en la entrega de los mismos.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El **CONSULTOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por cien (7%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **CONSULTOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.



“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA) El CONSULTOR desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del servicio, la propuesta adjudicada, los Términos de Referencia y en el plazo de 5 (cinco) meses, que será computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

En el caso de que la finalización de la **CONSULTORÍA**, coincida con un día sábado, domingo o feriado, la misma será trasladada al siguiente día hábil administrativo.

El plazo establecido precedentemente se distribuye, según el cronograma de actividades, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	Fecha máxima de entrega
1 y 2	hasta el 01 de agosto del año en curso
3	hasta el 01 de octubre del año en curso
4	hasta el 18 de noviembre del año en curso

NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) Al ser una consultoría por producto, el lugar de trabajo deberá ser provisto por el Consultor por Producto, sin embargo, deberá presentarse mínimamente dos veces por semana en oficinas de la AEMP en los horarios a ser coordinados con el encargado de Sistemas de la AEMP.

DÉCIMA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO)

10.1.1 MONTO.- El monto total de contratación por los servicios de consultoría será de Bs. Bs 70.990.00.- (Setenta mil novecientos noventa 00/100 Bolivianos), que se pagará a la presentación de los productos señalados en el numeral 5 de los términos de referencia.

Queda establecido que el monto consignado en el presente contrato incluye todos los elementos sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la **CONSULTORÍA** y no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.

10.1.2 FORMA DE PAGO.- El pago se realizará de acuerdo al avance de la **CONSULTORÍA**, conforme lo establecido en el presente contrato, según el siguiente detalle:

- 33.33% del monto total del contrato, contra entrega y conformidad del primer y segundo producto.
- 33.33% del monto total del contrato, contra entrega y conformidad del tercer producto.
- 33.33% del monto total del contrato, contra entrega y conformidad del cuarto producto.

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

El **CONSULTOR** presentará a la **ENTIDAD**, para su revisión en versión definitiva, el informe periódico con fecha y firmado, que consignará todas las actividades realizadas para la ejecución de la **CONSULTORÍA**.

La **ENTIDAD** una vez recibidos los informes, revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen de la **CONSULTORÍA** y hará conocer al **CONSULTOR** la aprobación de los mismos o en su defecto comunicará sus observaciones. En ambos casos se deberá comunicar su decisión respecto al informe en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario computados a partir de la fecha de su presentación. Si dentro del plazo señalado precedentemente, no exista pronunciamiento, se aplicará el silencio administrativo positivo, considerándose a los informes como aprobados.

El informe periódico, aprobado será remitido a la dependencia que corresponda de la **ENTIDAD**, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde su recepción, para que se procese el pago correspondiente. La entidad deberá exigir la presentación del comprobante del pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP), antes de efectuar el o los pagos por la prestación del Servicio de **CONSULTORÍA**.

DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **CONSULTOR**, en el marco de la relación contractual, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de suscripción del presente contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **CONSULTOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL CONSULTOR) El **CONSULTOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, a la **ENTIDAD**, hasta cinco (5) días hábiles posteriores al suceso.

El proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado.

La **ENTIDAD**, no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN) Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**,

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24 – Edificio “El Cóndor” Piso 11

Teléfono y Fax: (591 - 2) 2150000 – 2152118 - 2152119 - 2110779 Casilla: 2228 La Paz – Bolivia



caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales. De igual manera el **CONSULTOR** debe acogerse a lo dispuesto por el artículo 8 párrafo I, II y III D.S. 0778 de CONTRIBUCIONES DE LOS CONSULTORES.

DÉCIMA CUARTA .- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El contrato podrá ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificatorio no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato; asimismo, la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181. La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo dentro del límite de modificación al monto. La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA QUINTA .- (CESIÓN) El **CONSULTOR** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS) El **CONSULTOR** se obliga a cumplir con el cronograma y/o el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, caso contrario será multado con 0.5 % del monto del contrato por día de retraso.

En casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **CONSULTOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) Los materiales producidos por el **CONSULTOR**, así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución presente contrato, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la **ENTIDAD** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.

Asimismo, el **CONSULTOR** reconoce que la **ENTIDAD** es el único propietario de los productos y documentos producidos en la **CONSULTORÍA**.

DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS) El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

19.1 Por Cumplimiento del objeto de Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **CONSULTOR** dan por terminado el presente Contrato, una

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

19.2 **Por Resolución del contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

19.2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causa atribuible al CONSULTOR:

- a) Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
- b) Por incumplimiento en la iniciación de la **CONSULTORIA**.
- c) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los Términos de Referencia, u otras especificaciones, o instrucciones escritas de la **ENTIDAD**.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

19.2.2 A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones en relación a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Por incumplimiento en los pagos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

19.2.3 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes. De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y Considerando la naturaleza de las prestaciones del contrato que implica la realización de prestaciones sujetas a cronograma, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **CONSULTOR**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las prestaciones del servicio, se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.



“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

Caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONSULTOR**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **CONSULTOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en las retenciones.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de la **CONSULTORÍA**, según lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

19.3 Por acuerdo entre partes: Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que las partes manifiesten de manera expresa su voluntad de dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo;
- b) Que la terminación de la relación contractual no afecte el interés público o que la continuidad de la misma sea innecesaria o inconveniente.

19.3.1 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo. Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un documento de Resolución de Contrato, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Realizada la Resolución del contrato se procederá a efectuar la liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, ni la ejecución de las retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, tampoco procederá la publicación del **CONSULTOR** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

19.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado: Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **CONSULTOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite la prestación del servicio, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **CONSULTOR**, suspenderá la ejecución del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONSULTOR** suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

VIGÉSIMA .- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA PRIMERA .- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de conclusión de la consultoría (entrega del producto final o finalización del plazo del servicio) o a la terminación del contrato por resolución, el **CONSULTOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del Servicio de **CONSULTORÍA** a la **ENTIDAD**.

La **ENTIDAD** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes, previa a la aprobación del certificado de liquidación final. De no existir observación alguna para el procesamiento del pago, autorizará el mismo.

En caso de que el **CONSULTOR**, no presente el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, la **ENTIDAD** deberá elaborar el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **CONSULTOR**.

El Certificado de Liquidación Final establecerá los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acrecencias entre las partes por terminación del contrato, por cumplimiento o resolución del mismo.



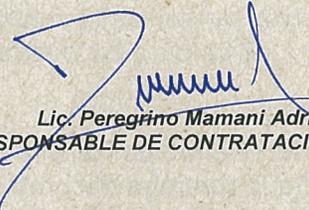
“Trabajando juntos, trabajamos mejor”

El cierre del contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por **LA ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Peregrino Mamani Adrián, con Cédula de Identidad N° 3074161 expedida en Oruro, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Sra. Janeth Claudia Valencia Choque como Consultor contratado.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 24 de junio de 2019.



Lic. Peregrino Mamani Adrián
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN AEMP



Sra. Janeth Claudia Valencia Choque
CONSULTORA



Karen Pamela Torrico Carrasco
ANALISTA JURÍDICO
Autoridad de Fiscalización de Empresas



AEMP
V.º D.º
Miguel A. Ballott P.
D.J.



AEMP
V.º D.º
Tatiana Gonzalez G.
D.J.

AUTORIDAD DE FISCALIZACION DE EMPRESAS			
DIRECCIÓN JURÍDICA			
AEMP 04 JUL 2019			
Fojas	N° Reg	Hora Ingreso	Hoja Ruta
		17:26	fp

“Trabajando juntos, trabajamos mejor”